

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de unidad de Víctimas, Planeación Municipal La Calera, SNR.

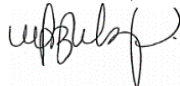
El 25 de julio de 2023, fue notificada personalmente la **indeterminada** ADRIANA LIZARAZO RUEDA, cuyo traslado feneció **en silencio** el 24 de agosto de 2023.

El 30 de agosto de los corrientes, la apoderada demandante arrió fotografías de la valla y FMI en el que consta la inscripción de la demanda, solicitando por ello la inserción de los RNPE y RNPP.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 00283 de 2022

Demandante: JULIO FLOREZ SERRANO

Demandado: ABDON SIERRA Y OTROS

Fecha Auto: 05 de octubre de 2023.-

SE INCORPORAN a esta encuadernación las respuestas allegadas Unidad de Víctimas (17 de julio de 2023), Planeación Municipal La Calera (17 de julio de 2023) y SNR (11 de agosto de 2023), así como el memorial allegado el 30 de agosto de 2023 por la apoderada demandante, documentación que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Al tenor de lo argüido por Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, respecto del predio de la litis:

Que en concordancia con el Acuerdo Municipal 011 del 27 de Agosto de 2010, el predio se ubica dentro de la zona rural del municipio de La Calera. Afectado por páramo Cruz Verde-Sumapaz según Corporación Autónoma Regional CAR y por Instituto Alexander Von Humboldt. Afectado por la Reserva Forestal Protectora CARB Cuenca Alta del Río Bogotá según Resolución 0138 del 31 de enero de 2014 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Uso del suelo asignado: VC Vivienda Campestre, así:

Se DISPONE OFICIAR a la CAR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Área de dirección de bosques Biodiversidad y Servicios Estratégicos, para que establezca sí en efecto, el inmueble 50N – 210281, por ubicarse en zonas afectadas por paramos y estando afectado por Reserva Forestal Protectora CARB Cuenca Alta del Río Bogotá, está condicionada su adquisición por vía de usucapión. Secretarialmente remítasele copia de la demanda y anexos pertinentes, como lo es la respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, para ampliar la identificación del fundo, dichos envíos se harán virtualmente, dejando constancias de rigor

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

2.- Conforme la documentación adjuntada por la apoderada demandante, acreditado como se encuentra el registro de la demanda en el correspondiente FMI – 50N – 210281 / Anotación No. 087, así como las fotografías de la valla, documentación que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor, y al tenor de la misma, el Juzgado ORDENA a secretaría que una vez éste auto quede ejecutoriado, cumpla los registros nacionales de emplazados y de procesos de pertenencia. Dejando cursar los términos de ley y elaborando las constancias de rigor

3.- La revisión del cumplimiento de los requisitos de ley de la valla impuesta, se hará al momento de la inspección judicial a que haya lugar.

4.- Se tiene en cuenta que fue notificada la indeterminada ADRIANA LIZARAZO RUEDA, quien dentro de su traslado guardó silencio al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #37
de **06 de octubre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97800e60c21c52fd6bd439b1de274fb5f98171869c64011a32d898d88544997**

Documento generado en 05/10/2023 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>